

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00005-00
DEMANDANTE: LUIS EDMUNDO MONCAYO CIFUENTES
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 13 de octubre, donde se le solicitó que el termino de 05 días siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera a adecuar su petición en los términos para cumplimiento de fallos de tutela, y allegar el correspondiente poder por parte de los accionantes dentro de la acción constitucional referida en su escrito, procederá el despacho a rechazar la solicitud elevada por el actor.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DOSPONE:

- 1.- RECHAZAR la petición que elevare el Dr. LUIS EDMUNDO MONCAYO CUFUENTES, por lo anotado en la parte motiva.
- 2.- DEVOLVER al actor su petición y anexos, sin necesidad de desglose.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

733db6dfd77a911dec57065761de1b8a91d532db887c861afcd6670a902639f5

Documento generado en 03/11/2020 11:04:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>